

**GOBERNACIÓN**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biasfera Seafforier NIT: 89240038-2

RESOLUCION NÚMERO 001288 23 FEB 2012

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional tipo A"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN NADRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, Ley 549 de 1999, 797 de 2003, Ley 863 de 2003 y Decreto Reglamentario 4105 de 2004, Ley 33 de 1985 y,

## CONSIDERANDO

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, ha solicitado a este Departamento Archipiélago, la emisión del bono pensional tipo A modalidad 2/1, correspondiente al señor **ACERO CONTRERAS ABELARDO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.15.243.086 y afiliado a la Sociedad de Pensiones Porvenir S.A.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente Territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A modalidad 2/1, y para tal fin PORVENIR S.A., adjuntó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación se tiene que:

- El señor ACERO CONTRERAS ABELARDO laboró con la Gobernación del Departamento Archipiélago el período comprendido entre el 15/02/1982 al 06/08/1991.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el día 29/11/1961

Que para el señor **ACERO CONTRERAS ABELARDO**, la emisión del Bono Pensional tipo A, debe ir acompañada de una redención **INMEDIATA** del mismo, teniendo en cuenta que se encuentra tramitando su pensión por Invalidez.

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a la Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento en el FONPET.

Que el valor del Bono a fecha de corte (01/09/1995) asciende a la suma de \$9.078.228.00 suma que será actualizada a la fecha de su redención.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. El Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a estos recursos ante el FONPET.

Que la Gobernación de San Andrés, providencia y Santa Catalina cuenta con recursos en el FONPET para el cubrimiento de estas obligaciones.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del FONPET.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A modalidad 2/1 en cuantía de NUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS (\$9.078.228.00) a fecha de corte (01/09/1995) a favor del señor ACERO CONTRERAS ABELARDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.15.243.086, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

1700-63.12 – V: 00 Pág. 1 de 2

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR S.A. y a favor de ACERO CONTRERAS ABELARDO, la suma establecida en el articulo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago, y se autoriza su pago con cargo a los recursos del orden territorial que posee la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.

**ARTICULO TERCERO**: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de San Andrés para con **ACERO CONTRERAS ABELARDO**.

**ARTICULO CUARTO**: Para los fines legales subsiguientes, enviar copias de la presente Resolución, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 6-64 de Santa Fe de Bogotá y al **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.** 

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla a los,

23 FEB 2012

RA GOBERNADORA,

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E), VANESSA CORREAL CAMARGO

PROYECTÓ: GPUSEY/OFICINA FONDO DE PENSIONES REVISO: WBENT/ABOGADO ARCHIVO: CJARAMILLO/ OFICINAFONOO DE PENSIONES